Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 17 de junio de 2014

Autos y Vistos:

Por haber transcurrido el plazo legal (art. 310, inc. 2° del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación), sin que se haya instado el procedimiento (ver fs. 26 y constancias de fs. 33 vta.), declárase operada en la presente queja la caducidad de la instancia. Notifíquese y, oportunamente, archívese.

RICARDO LUIS LORENZETTI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

ENRIQUE S. PETRACCHI

JUAN CARLOS MAQUEDA

Recurso de hecho deducido por la codemandada **Elena Rosaura García Rienzi**, representada por el **Dr. Reinaldo Marcelo Antonini**.

Tribunal de origen: **Sala I de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo.**

Tribunales que intervinieron con anterioridad: **Juzgado Nacional del Trabajo n° 15.**